

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

**TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA  
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 576 DE 2000  
COMUNICA LA SIGUIENTE SANCIÓN**

el Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, una vez surtida la correspondiente investigación, profirió acto administrativo sancionatorio dentro del proceso **1565**, en el que dispuso imponer sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término **UN (1) MES**, a la Médica Veterinaria Zootecnista **LAURA MELISSA VANEGAS CORREA**, egresada de la Universidad CES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.204.335 y matrícula profesional 34739 expedida por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, como responsable de incumplir el deber descrito en el artículo **68** de la Ley 576 de 2000, en la modalidad de culpa calificada como grave.

**APARTES DEL FALLO**

**-Frente a la violación al artículo 68 de la Ley 576 de 2000.**

**Norma infringida:** "**ARTICULO 68.** Resulta contrario a la ética, realizar publicidad que no se ajuste a la realidad del respectivo profesional."

**Comportamiento verificado:** En el caso en examen, el Tribunal de Ética concluye infracción al verificarse: "... que la profesional **LAURA MELISSA VANEGAS CORREA** registra como parte de sus datos y de su formación profesional información académica que no ha soportado ni ha demostrado tener, "especializada en salud y producción porcina", como consta a folio 4 y 19 del expediente.

Así mismo se tiene que de registros de los perfiles de cuentas en Instagram se anota "Laura M Vanegas MVZ ESP. Salud y producción porcina U.CES Fundadora de DR LITTLE PIGS MVZ especialista en Minipigs AMPA VET.", folio 15.

Y en la presentación que realiza para el CES visible a folio 16, se registra "Dra. Laura Melissa Vanegas –MVZ Universidad CES –Certificada en Latinoamérica por asociación AMPA. –Es. Especialización en salud y producción porcina. –Es. Especialización en control y prevención de enfermedades porcinas. Martes 28 de agosto 3 pm –aula C 204."

No se allegó de parte de la Dra. Laura Melissa Vanegas Correa los soportes de las especialidades realizadas por la profesional que le certifican como especialista en control y prevención de enfermedades porcinas; especialista en salud y producción porcina; especialista en mini pigs; como tampoco se tiene soporte de la certificación que posee ante el AMPA."

**Efecto negativo ocasionado por la profesional sancionada:**

Se tiene como omitido el deber ético respecto que la publicidad que no se ajuste a su realidad profesional; situación que impacta negativamente en el ejercicio de la profesión y que contrarían notablemente el espíritu de la Ley 576 de 2000, y la gran afectación a la imagen de los profesionales.

La sanción impuesta se hace efectiva a partir del partir del veinticinco **(25) de diciembre de 2022 al veinticuatro (24) de enero de 2023**, y es anotada en el respectivo registro profesional, para los efectos legales correspondientes, por un término de cinco años, incluyéndose el registro de la sanción en lista de sancionados de consulta pública en base de datos del Consejo Profesional y el respectivo reporte para efectos de antecedentes ético-disciplinarios.

*Durante el término de la sanción no podrá realizar las actividades señaladas en el artículo 3 y 4 de la Ley 73 de 1985, so pena de que se compulsen copias a las autoridades policivas y/o jurisdiccionales.*

Cordialmente,



**ALBA LUCÍA USA MORENO**  
Secretaria Abogada